



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 227 -2011-CONCYTEC-P

Lima, ²² de julio de 2011.

Vistos, el Memorándum N° 333-2011-CONCYTEC-OGA-PERSONAL-LGM de la Oficina General de Administración y el Memorándum N° 487-2011-CONCYTEC-OAJ. ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, técnica, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de CTel;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen de la actividad privada con excepción de las empresas del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el cual se establece los aspectos referidos al procedimiento de contratación, el contenido del contrato, así como la ejecución y finalización del vínculo contractual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia N° 187-2011-CONCYTEC-P se aprobó el Reglamento para los contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios del CONCYTEC;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 029-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONCYTEC, establece que la Oficina General de Administración es la encargada de organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de los Sistemas de Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 333-2011-CONCYTEC-OGA-PERSONAL-LGM, la Oficina General de Administración solicita modificaciones al Reglamento para los contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios –CAS;

Que, de conformidad con el Memorándum N° 487-2011-CONCYTEC-OAJ, e Informe N° 101-2011- CONCYTEC-OPP resulta necesario efectuar la modificación de los artículos 9° y 58° del Reglamento para los contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS del- CONCYTEC;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Secretario General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28613; Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 9° y 58° del Reglamento para los contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, debiendo quedar redactados de la forma siguiente:

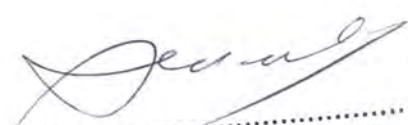
Artículo 9°.- *La Oficina General de Administración se encargará de ejecutar las acciones administrativas necesarias para los trámites de suscripción, renovación, suspensión, resolución de los Contratos Administrativos de Servicios, asimismo la Oficina General de Administración será responsable, del control del descanso físico, afiliación al régimen contributivo de ESSALUD y al Régimen de Pensiones, el derecho al descanso pre y post natal, entre otros; en función de la normativa vigente sobre el particular.*

Artículo 58°.- *En caso un contratado bajo la modalidad CAS no cumpla con los terminos de su contrato, el Area Usuaria deberá remitir un informe de "No Conformidad de Servicio", debidamente sustentado a la Oficina General de Administración, quien solicitará al contratado CAS que en un plazo de cinco (5) días hábiles, emita un "Informe de Descargo" de los cargos que se le imputan.*

La Oficina General de Administración remitirá ambos informes, así como un "Informe de Opinión" a la Secretaría General, a fin de que ésta decida respecto a las sanciones que correspondan o incluso al procedimiento de resolución de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de CTel del CONCYTEC, publicar la presente resolución en la página Web institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica